

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 416 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 21 OCT 2016

**VISTOS:** el Memorando N° 925-2016/GRP-401000 de fecha 27 de Septiembre del 2016 de la Gerencia Sub Regional; el Informe N° 256-2016/GRP-401000-401400-401410 de fecha 17 de Octubre del 2016 de la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 426-2016/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Octubre del 2016 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 925-2016/GRP-401000 de fecha 27 de Septiembre del 2016, la Gerencia Sub Regional solicita a la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos; elaborar los Términos de Referencia del **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 CHOCAN- DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA”**

Que, mediante Informe N° 256-2016/GRP-401000-401400-401410 de fecha 17 de Octubre del 2016, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, los Términos de Referencia del PIP “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud I-2 Chocan, del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Región Piura”, con un valor referencial ascendente a S/. 23,000.00 (VEINTITRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, establece que **“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (.);**

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión técnica emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 426-2016/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Octubre del 2016; corresponde Aprobar los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico del “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud I-2 Chocan, del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Región Piura”; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 416 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 21 OCT 2016

"Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 CHOCAN, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 23,000.00 (VEINTITRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

